



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 507-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 12 de agosto del 2024

#### EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

##### VISTO

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 011397-2022 PI, el Informe Final de Instrucción N° 07568-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, la Resolución de Sanción Administrativa N° 0880-2023-SGFCA-GSEGC-MSS contra **ANTONIO EDILBERTO SERRANO ARIAS** identificado con DNI N° 09533229.

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 0880-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el punto **V** sobre la procedencia de sanción administrativa, al consignarse lo siguiente:

*“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizado los descargos formulados, se considera que se ha acreditado la responsabilidad del administrado...”*

Siendo lo correcto:

*“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que se ha acreditado la responsabilidad del administrado...”*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

##### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en el punto **V** sobre la procedencia de sanción administrativa de la Resolución de Sanción Administrativa N° 0880-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que se ha acreditado la responsabilidad del administrado...”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 011397-2022-PI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : cXHDVkJ

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)



## **Municipalidad de Santiago de Surco**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Señor (a) (es) : ANTONIO EDILBERTO SERRANO ARIAS**

**Domicilio : CALLE LAS MORAS 416 URB. LA MOLINA VIEJA – LA MOLINA**

**RARC/rkss**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : cXHDVk

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**